



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LAS VACANTES COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

CAE:	Capacitadores Asistentes Electorales.
CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
ECAE 2020-2021:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Lineamiento de reclutamiento de la ECAE:	Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (Se Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (Cae Local).
Instructivo de reclutamiento del IEM:	Instructivo sobre el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual de Reclutamiento:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.

Ce



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Supervisores Electorales.
SEL:	Supervisores Electorales Locales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, a través del cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

SEGUNDO. El mismo 7 de agosto del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG189/2020, emitió la ECAE 2020- 2021.

TERCERO. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán, mismo que fue modificado mediante acuerdo IEM-CG-46/2020 en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 de octubre de 2020.

CUARTO. El Consejo General del Instituto, en Sesión Especial celebrada el pasado 6 de septiembre de 2020, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

QUINTO. El 13 de noviembre de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación en el Estado, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional y el Instituto, firmaron un Convenio de Apoyo y Colaboración para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

SEXTO. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, en sesión ordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG683/2020, la Adenda Precisiones Operativas a la ECAE 2020-2021.

SÉPTIMO. El 15 de enero de 2021, atendiendo a lo establecido en la ECAE 2020-2021, así como lo señalado en el Calendario de Coordinación, el Instituto informó al Instituto Nacional mediante oficio número IEM-P-56/2021 la cantidad de figuras SEL y CAEL que iba a contratar.



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

OCTAVO. El 29 de enero del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CCOE007/2021, por el que se aprobaron las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

NOVENO. Con fecha 12 de febrero, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/073/2021, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional en el Estado, remitió a este Instituto, los modelos digitales del cartel convocatoria y el volante convocatoria, para que los mismos atendiendo al procedimiento establecido en el documento "*Criterios para la elaboración de materiales sobre difusión de la convocatoria y plática de inducción de supervisores/as electorales locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE LOCAL)*" fuesen adecuados.

DÉCIMO. Con base en el Acuerdo INE/CCOE008/2021, este Instituto informó el pasado 21 de febrero, mediante oficio IEM-P-334/2021 dirigido al Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, así como al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos del Instituto Nacional, que el Instituto contrataría el 100% de figuras de Supervisión Electoral, contando con ambas figuras en la modalidad espejo.

DÉCIMO PRIMERO. La Junta Local Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento de la ECAE, los días 4, 5, 12, 15 y 17 del mes de marzo, se llevaron a cabo una serie de capacitaciones conforme a lo establecido en la ECAE 2020-2021, sobre el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, a los integrantes de los comités distritales y municipales del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. El pasado 17 de marzo de 2021, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se presentó el modelo de convocatoria para CAEL y SEL, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la ECAE 2020-2021.

DÉCIMO TERCERO. El 26 de marzo el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto emitió la Circular INE/DECEyEC/007/2021, mediante la cual, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento,



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

selección y contratación de SE y CAE Locales se hizo del conocimiento de los OPL la extensión de los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras locales.

DÉCIMO CUARTO. La primera convocatoria pública para el reclutamiento de las y los SEL y CAEL se difundió mediante el periodo comprendido del 20 de marzo al 6 de abril de 2021 y, en la que, se señaló de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el proceso electoral local.

DÉCIMO QUINTO. El 6 de abril se llevó a cabo la reunión de trabajo por parte de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional y las Consejerías de este Instituto, mediante la cual se estableció el procedimiento a través del cual se entregarían los modelos y número de exámenes, atendiendo a la proyección de aspirantes entregada a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la propia Junta. Exámenes que fueron entregados en cinco cajas por el Vocal Ejecutivo de la Junta a las Consejerías de este Órgano Central a las 17:00 horas.

DÉCIMO SEXTO. El 7 de abril se desarrolló el procedimiento de integración del número y modelos de exámenes atendiendo a los datos finales que el sistema de reclutamiento arrojó los primeros minutos del día. En dicho procedimiento de integración, verificación, reproducción y distribución participaron las Consejerías del Órgano Central, la Secretaría Ejecutiva y personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Concluida la actividad se entregaron los paquetes a la y los enlaces de la Coordinación de Órganos Desconcentrados para ser puestos dichos paquetes en los Comités Distritales y Municipales respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO. El 8 de abril los Consejos Distritales y Municipales desarrollaron su reunión de trabajo para verificar y en su caso reproducir los exámenes faltantes, así como informar sobre el personal designado para la aplicación del examen; reunión a la que se convocó a las representaciones partidistas acreditadas ante dichos Consejos.

DÉCIMO OCTAVO. El 10 de abril de la presente anualidad, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las 116¹ sedes previamente establecidas, mismas que fueron facilitadas por la Secretaría de Educación en el Estado, atendiendo al Convenio General de colaboración firmado, contando con

¹ En el Municipio de Lagunilla se llevó a cabo el domingo 11 de abril, por cuestiones de seguridad.



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

la presencia de personal de la Junta local y de las distintas Juntas distritales del Instituto Nacional, así como de las distintas representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto.

DÉCIMO NOVENO. El domingo 11 de abril a las 11:00 horas, se llevó a cabo la reunión de trabajo de manera ininterrumpida, misma que concluyó al calificar todos los exámenes, la cual fue coordinada por las Presidencias de los comités distritales y municipales, según el caso, quienes estuvieron encargados de las plantillas de calificación. Las y los funcionarios de los comités municipales o distritales, así como las y los consejeros calificaron los exámenes. Las representaciones partidistas dieron acompañamiento a dichas actividades con el carácter de observadores.

VIGÉSIMO. El pasado 13 de abril de 2021, los comités municipales y distritales del Instituto realizaron la publicación de los resultados del examen obtenidos del MULTISISTEMA ELEC 2021, las listas ordenadas de manera decreciente; asimismo, se hizo la publicación del calendario de entrevistas integrando a las y los servidores públicos del órgano desconcentrado distrital o municipal, garantizando la asignación equitativa en la participación de éstas.

VIGÉSIMO PRIMERO. En el periodo comprendido entre el 14 al 23 de abril de 2021, se llevó a cabo la aplicación de la entrevista para la selección de las y los SEL y CAEL, por parte de las y los integrantes de los comités distritales o municipales del Instituto, siguiendo la metodología establecida en el Instructivo de Reclutamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Dando cumplimiento a lo establecido en la ECAE 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana realizó con los datos arrojados del MULTISISTEMA ELEC2021, la integración de figuras de las y los SEL y CAEL en los diferentes Comités Distritales y Municipales al haber concluido todas las etapas del procedimiento y al contar con la calificación integral de cada uno de las y los aspirantes, para ser designados, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento y la circular INE/DECEyEC/00//2021, el veinticinco de abril.

VIGÉSIMO TERCERO. El pasado 25 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-177/2021, aprobó la designación de las figuras de SEL y CAEL, así como la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1º de la Constitución, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En atención a ello y para el correcto ejercicio de la función del Instituto, resulta indispensable contar con programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, a efecto de dar difusión de los diversos derechos humanos de corte democrático, promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y garantía de los derechos político-electorales de todos los grupos sociales para fortalecer la vida democrática, siempre que se cumplan con los requisitos señalados de manera expresa en la norma sustantiva de la materia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartados A, B y C, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL.

TERCERO. Que los artículos 98 y 99 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución, y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se regirá por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

CUARTO. Asimismo, el artículo 6º, párrafo primero, de la LGIPE, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio

Ce



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

corresponde al Instituto Nacional y a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas.

QUINTO. El artículo 104 de la LGIPE, señala las atribuciones de los OPL, por lo que corresponde al Instituto, son las relativas a ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca la autoridad electoral nacional; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el órgano nacional electoral; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral; y organizar, desarrollar, y realizar los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad, así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 1º, fracciones II y III, 2º y 30 del Código Electoral, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado, y reglamenta las normas constitucionales y generales en el Estado, relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 30 del referido Código Electoral, relacionado con los numerales 104 de LGIPE, así como los artículos 13 y 98 de la Constitución local, son fines implícitos del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los

C



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; desarrollar las que se requieran para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.

OCTAVO. Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como que los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 112, del Reglamento de Elecciones, señala que la ECAE 2020-2021, contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral, siendo éstas al menos las siguientes: a) integrar mesas directivas de casilla; b) capacitar a la ciudadanía que fungirán como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla; c) contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral; d) asistencia electoral; e) mecanismos de coordinación institucional, y f) articulación interinstitucional entre el Instituto Nacional y los OPL.

DÉCIMO. Que el Manual de Reclutamiento integra uno de los anexos de la ECAE 2020-2021, y en él, se detallan las especificaciones del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras, así como las tareas asignadas, mismas que deberán estar coordinadas con los plazos normativos y los calendarios institucionales. Dicho Manual establece lo relativo al perfil requerido, competencias, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Manual de Reclutamiento, en su apartado 8.1 Reclutamiento y Selección para la Contratación de las figuras locales por los OPL,



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

establece que los OPL, junto con el Instituto Nacional son órganos autónomos del estado mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la ECAE 2020-2021, busca destacar el papel primordial que desempeñan los OPL en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral y es ahí a donde apunta el objetivo de que sean los OPL los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los SEL y CAEL, figuras previstas en el Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que atendiendo al considerando anterior, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE.

A su vez, el mismo precepto normativo señala que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Proceso Electoral concurrente 2017-2018, la figura de las y los CAEL fueron contratados por los OPL, y realizado el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación por las Juntas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional; sin embargo, la ECAE 2020-2021, ha establecido que tomando en consideración que el ámbito de competencia de estas figuras incide en tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local, se consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los OPL, pues serán ante dicha instancia local en donde principalmente realicen las actividades encomendadas; bajo la supervisión de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar los estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO CUARTO. Por su parte los Lineamientos para el reclutamiento de la ECAE 2020-2021, establece la coordinación del Instituto Nacional y los OPL para la etapa de reclutamiento de las figuras de SEL y CAEL; la etapa de selección; la evaluación Integral; así como la designación y publicación de resultados por parte del órgano



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

de vigilancia del OPL; la contratación; conformación de las Área de Responsabilidad y Zona de Responsabilidad; las capacitaciones; sustituciones; nuevas convocatorias; y actividades de control de calidad.

DÉCIMO QUINTO. Que en atención a lo señalado en el punto 10 del Lineamiento de Reclutamiento, intitulado Nuevas Convocatorias, el cual establece que, en caso de que los Comités, derivado del Proceso de Reclutamiento y sus etapas, no hubiesen contado con el número suficiente de figuras SE y CAE Locales; que en la Lista de Reserva quedasen 10 diez aspirantes o menos, o con base en la experiencia de los funcionarios donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva se considere necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL deberá aprobar y emitir un acuerdo donde se establezca la publicación de nuevas convocatorias, el número de veces que sea necesario, dentro del periodo que comprende del 27 de abril al 3 de junio de 2021; hecho lo anterior, deberá informar inmediatamente a la Junta Local del Instituto Nacional, mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado.

DÉCIMO SEXTO. En ese sentido, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual celebrada el 25 de abril del presente, aprobó la designación de las personas que fungirán como SEL y CAEL, así como la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; sin embargo, derivado del número de figuras a contratar en seis comités, así como el número respectivo de las y los ciudadanos que integran la lista de reserva, aunado a los movimientos por declinación, dichas listas han mermado en sus integrantes, siendo los comités correspondientes los siguientes:

MUNICIPIOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA SEL Y CAEL POR NO CUMPLIR CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

	MUNICIPIO	PERSONAL REQUERIDO	ASPIRANTES DESIGNADOS	PERSONAL REQUERIDO CON LISTA DE RESERVA
1.	ARIO	13	11	13
2.	JACONA	25	24	12
3.	LOS REYES	30	29	12
4.	URUAPAN 14	67	63	15
5.	URUAPAN 20	60	49	22
6.	ZAMORA	80	65	26



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

MUNICIPIOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA SEL Y CAEL POR NO CUMPLIR CON EL PERSONAL DE RESERVA

	MUNICIPIO	PERSONAL REQUERIDO	ASPIRANTES DESIGNADOS	PERSONAL REQUERIDO LISTA DE RESERVA
7.	AGUILILLA	9	10	10
8.	AQUILA	13	23	1
9.	BUENAVISTA	16	25	2
10.	CARÁCUARO	5	10	6
11.	COAHUAYANA	7	9	9
12.	COTIJA	12	13	10
13.	GABRIEL ZAMORA	9	12	8
14.	HUIRAMBA	4	9	6
15.	NUEVO URECHO	6	7	10
16.	PÁTZCUARO	32	36	7
17.	PERIBAN	8	9	10
18.	SAN LUCAS	8	15	4
19.	TACÁMBARO	27	30	8
20.	TANCITARO	11	19	3
21.	TARETAN	8	17	2
22.	TEPALCATEPEC	9	19	1
23.	TINGÜINDIN	7	14	4
24.	TOCUMBO	7	11	7
25.	TZITZIO	7	16	2

Con base en lo anterior, atendiendo a los resultados arrojados del MULTISISTEMA ELEC2021 y lo establecido en el punto 10 del Lineamiento de Reclutamiento transcrito anteriormente, se propone la realización de una segunda convocatoria, para aquellos municipios en los que se actualice alguno de los supuestos antes descritos; asimismo, se deberán considerar los plazos establecidos en el Lineamiento de Reclutamiento para las nuevas convocatorias.

El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

1. El Consejo General del Instituto deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria, e informará inmediatamente a la Junta Local Ejecutiva, mediante oficio, adjuntando el acuerdo aprobado.
2. La Junta Local Ejecutiva notificará de inmediato a la DECEyEC, mediante oficio, solicitando a la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional la apertura del MULTISISTEMA ELEC2021, así como el envío de un instrumento de Examen y Entrevista, diferentes a los previamente enviados, para aplicarse



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

a las y los nuevos aspirantes. Se deberá especificar el motivo de la emisión de la nueva convocatoria, las fechas en las que se llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección, y se deberá adjuntar el acuerdo del distrito correspondiente.

3. Una vez realizada la notificación a la DECEyEC, se desarrollará el proceso de reclutamiento considerando los siguientes periodos: a) Difusión de la convocatoria, por lo menos dos días; b) Plática de inducción y revisión documental, por lo menos dos días; c) Examen, deberá acordarse el día y la hora y sede; d) Entrevista, un día; d) Evaluación integral, inmediatamente a la conclusión de las entrevistas.

Las referidas etapas se desarrollarán en los siguientes plazos:

Difusión y recepción de solicitudes de personas aspirantes a CAEL	
Del 5 al 12 de mayo de 2021	
Plática de inducción y revisión documental	
Del 5 al 14 de mayo de 2021	
Examen	
Aplicación	Calificación
15 de mayo de 2021	15 de mayo de 2021 (En las instalaciones de los Comités Distritales o Municipales)
Entrevistas	
Del 16 y 17 de mayo de 2021	
Evaluación integral	
18 de mayo de 2021	
Sesión del Consejo General del Instituto para, en su caso, la designación de la ocupación de vacantes de CAEL y aprobación de la lista de Reserva	
19 de mayo de 2021	
Fecha de Contratación	
20 de mayo de 2021	

4. Conforme a lo establecido en el apartado "Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes", el Instituto realizará la reproducción y distribución de



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

los exámenes en cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.

5. En caso de que al término de los plazos para difusión y recepción de la documentación de la nueva convocatoria no se cuente con ningún registro de aspirantes, se declarará como desierta y se informará a la Junta Local Ejecutiva para que notifique a la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional, mediante correo electrónico para que no envíe la plantilla de respuestas el día del Examen. La o el responsable del Instituto resguardará los instrumentos de selección hasta la próxima aplicación del Examen.
6. En las nuevas convocatorias se deberán observar los requisitos legales y administrativos establecidos desde la primera convocatoria; además, no ser representante de algún partido político, candidatura independiente o coalición en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio; así como no ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado de algún vocal de la Junta o integrante de los Comités Municipales o Distritales del Instituto.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se presenta a esta Comisión, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA OCUPAR LAS VACANTES COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana es competente para presentar el Acuerdo mediante el cual se propone la emisión de la segunda convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva, de conformidad con lo establecido en el considerando **DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO** del presente Acuerdo y el numeral 10 del Lineamiento de Reclutamiento.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se propone la emisión de la segunda convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los CAES y la ampliación de la lista de reserva y se ordena su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para ponerse a consideración del mismo en la siguiente sesión que se celebre por dicho órgano colegiado.



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

TERCERO. Se designa a los Comités Distritales y Municipales del Instituto, como los órganos encargados de ejecutar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación para la ocupación de vacantes de las y los CAEL.

CUARTO. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo y el Anexo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto sea puesto a consideración de dicho Órgano del Instituto Electoral de Michoacán.

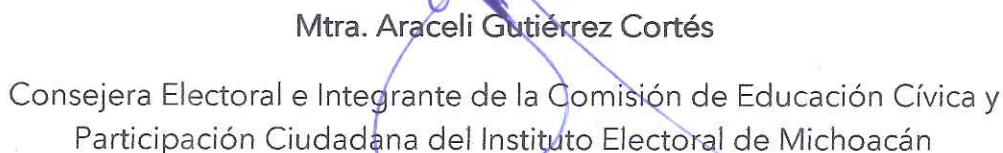
Así lo aprobó por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 30 de abril de 2021.


Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán


Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán


Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO No. CEECyPC /07/2021

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Secretario Técnico de la
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRESENTE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.